



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2013-163-ESPE-a-3

Coronel de Estado Mayor Conjunto, Mauricio Chávez Charro, Rector de la Escuela Politécnica del Ejército, como su máxima autoridad y representante legal, en virtud del Art. 12, del Estatuto aprobado por Decreto Ejecutivo 1585, del 13 de junio de 2001, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 349, del 18 de junio de 2001 y de lo dispuesto en el Decreto 2029, del 8 de diciembre de 1977, publicado en el Registro Oficial 487, del 20 de los mismos mes y año,

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando 2013-0382-ESPE-a2, del 25 de abril de 2013, la Procuradora de la ESPE recomienda al Rector, que al final del artículo 7 del Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios Interinstitucionales de la ESPE, se agregue "El pronunciamiento de Procuraduría será emitido en el término de cinco días, contados a partir de que la URGI, entregue la documentación completa del trámite, según los Arts. 4 y siguientes de este Reglamento.", lo que solicita sea tratado en el H. Consejo Politécnico;

Que, el H. Consejo Politécnico, en ejercicio de la atribución constante en el Art. 10, literal c) del Estatuto de la ESPE y mediante resolución 2013-050, del 30 de mayo de 2013, previo el análisis correspondiente, resolvió: "Aprobar en primer debate, la reforma al artículo 5, segundo inciso, del Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios Interinstitucionales de la Escuela Politécnica del Ejército, en el sentido de que, a continuación de "se lo extienda", se agregue "por una sola vez.";

Que, el H. Consejo Politécnico, en ejercicio de la atribución constante en el Art. 10, literal c) del Estatuto de la ESPE y mediante resolución 2013-056, del 4 de julio de 2013, resolvió: "Aprobar en segunda y definitivo debate, la reforma al artículo 5, segundo inciso, del Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios Interinstitucionales de la Escuela Politécnica del Ejército, en el sentido de que, a continuación de "se lo extienda", se agregue "por una sola vez.";

Que, de conformidad con el Art. 14, literal j, del Estatuto de la ESPE, es atribución del Rector "Dictar resoluciones y poner en ejecución las del H. Consejo Politécnico, mediante órdenes de rectorado"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA Y ORDENA:

Art. 1 Con fundamento en las resoluciones 2013-050, del 30 de mayo y 2013-056, del 4 de julio de 2013, del H. Consejo Politécnico, expedir la **REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**, en los siguientes términos:

"En el artículo 5, segundo inciso, del Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios Interinstitucionales de la Escuela Politécnica del Ejército, a continuación de "se lo extienda", se agregue "por una sola vez." "

Art. 2 Esta orden de rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento a los señores: Gerente Administrativo Financiero, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Vinculación con la Colectividad, director de la ESPE Extensión Latacunga, directores de las unidades académicas descentralizadas, director de la Unidad de Desarrollo Institucional, director de la Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional, Procurador de la ESPE y comunidad politécnica.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SECRETARÍA GENERAL DE LA ESPE

12 JUL. 2013

Expedida en el Rectorado de la Escuela Politécnica del Ejército, el 8 de julio de 2013.

Sangolquí,
CERTIFICADO: Que es fiel COPIA del original.

EL RECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

Mauricio Chávez Charro
Mauricio Chávez Charro,
CORONEL DE ESTADO MAYOR CONJUNTO



DR. JUAN CARLOS ORBE C